

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 11001-31-10-003-2022-00014-00

1. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento (PDF13), para los efectos que consagra la ley; asimismo, la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web).

2. Por lo anterior, se **DESIGNA** como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos determinados e indeterminados de MARIA LUZ MOLINA GUERRERO (q.e.p.d.), a la abogada ANGELA MAYERLY CAÑIZALES CÁCERES¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. **COMUNÍQUESE** la designación por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Señálese la suma de \$250.000.00, como gastos a favor de la curadora designada.

NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Dirección de notificación: angelacanizales@gmail.com

Código de verificación: **af68c0891d052231de4ed9b926429a80174aa817405676d2944be9547a3e882d**

Documento generado en 03/05/2023 12:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>